



Expediente: **054400201036**
Radicado: **AU-00988-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **08/04/2024** Hora: **15:30:33** Folios: **6**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante Resolución con radicado N° **131-0773-2019** del 19 de julio de 2019, notificada por aviso el día 15 de agosto de 2019, Cornare **OTORGÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.826.268, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-47530**, ubicado en la vereda La Esperanza (La Milagrosa) del municipio de Marinilla, un caudal total de 1.94 L/seg, a derivarse de la fuente "Q. la Milagrosa". Vigencia de la concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

2. Mediante radicado **CE-10313-2022** del 30 de junio del 2022, el señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, solicitó ante la Corporación una visita para el cambio de conexión de agua en la pesca La Milagrosa.

2.1 Funcionarios de la Corporación ordenaron una visita técnica mediante el Auto **AU-02897-2022** del 01 de agosto del 2022, con el fin de realizar control y seguimiento al radicado CE-10313-2022.

3. Que en función a la visita realizada el día 03 de agosto del 2023, se procedió a generar el informe técnico con radicado **IT-05303-2023** del 22 de agosto de 2023, el cual a su vez generó el requerimiento con radicado Auto **AU-03320-2023** del 31 de agosto del 2023, para que en el término de 60 días calendario, presentará la siguiente información:

(...) - Realizar la captación del caudal otorgado por Cornare mediante Resolución 131-0773-2019 del 19 de julio de 2019, un caudal total de 1.94 L/seg, a derivarse de la Fuente "Q. La Milagrosa" en el punto con coordenadas W: -75° 17' 17.15", N: 6° 12' 18.3" y Z: 2075msnm, en caso de requerir otro punto de captación diferente, deberá solicitar ante la Corporación el respectivo trámite de modificación de Concesión de Aguas Superficiales

- Presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación
- Tramitar el Permiso de Vertimientos, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1076 de 2015
- Diligenciar el Formulario Simplificado para la Elaboración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA (...)

4. Que por medio del radicado **CE-17693-2023** del 31 de octubre del 2023, el señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, en calidad de propietario, presentó ante la Corporación **SOLICITUD DE PRÓRROGA**, con el fin de cumplir con lo reglamentado mediante el Auto AU-03320-2023 del 31 de agosto del 2023.

4.1 Que mediante radicado Auto **AU-04306-2023** del 01 de noviembre de 2023, la Corporación **CONCEDIÓ UNA PRÓRROGA** al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, por el término de dos (2) meses contados a partir de la notificación del acto administrativo.

5. Que mediante radicado **CE-18027-2023** del 03 de noviembre del 2023, el señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía número 70.826.268, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS**

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare



SUPERFICIALES, en el sentido de modificar el punto de captación, para uso Piscícola en beneficio predio denominado **“LA MILAGROSA”** con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-47530**, ubicado en la vereda La Esperanza (La Milagrosa) del municipio de Marinilla, Antioquia.

5.1 Que mediante radicado **CS-13329-2023** del 09 de noviembre del 2023, la Corporación requirió al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, para que presentará información pertinente, la cual fue debidamente entregada mediante el radicado **CE-18992-2023** del 27 de noviembre del 2023.

5.2 Que la solicitud fue admitida mediante el Auto **AU-04649-2023** del 27 de noviembre del 2023.

6. Que por medio del radicado **CS-15111-2023** del 26 de diciembre del 2023, funcionarios de la Corporación requieren al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, para que informe a la Corporación en un término no superior a 15 días calendario, si desea continuar con el trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** con el fin de reprogramar una nueva visita por parte de la Corporación, toda vez que se programó y se fijó aviso para el día 20 de noviembre del 2023, dicha visita no fue posible atender en la fecha y hora programada.

7. Que, en revisión del expediente ambiental, se informó a través de Correspondencia Interna con radicado **CI-00501-2024** del 03 de abril del 2024, se ordena el **DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado mediante radicado CE-18027-2023 del 03 de noviembre del 2023, se evidenció que no reposa respuesta, toda vez, que tenía un plazo hasta el 15 de enero del 2024, el oficio de salida fue debidamente enviado el día 26 de diciembre del 2023, como se evidencia en la imagen 1.

IMAGEN 1:



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi / Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





7.1 Que revisado el expediente ambiental 054400201036, se verificó que el correo nataliaqui1005@hotmail.com, fue debidamente autorizado para la notificación electrónica, como se evidencia en la imagen 2,

IMAGEN 2

El medio ambiente es de todos Minambiente

FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES
Base legal: Decreto 1076 de 2015 o aquél que lo modifique o sustituya

I. DATOS DEL SOLICITANTE

1. Tipo de persona: Natural ☒ Jurídica pública ☐ Jurídica privada ☐ 2. Tipo de trámite: Nuevo ☐ Prórroga ☐ Traspaso ☐ Modificación ☒ Número de expediente: 054400201036

3. Nombre o razón social: Jairo Alberto Hoyos Aristizabal (Aplica para trámites relacionados con permisos existentes)

CC ☒ Personería jurídica ☐ No. 70826268
NIT ☐ Cédula de extranjería ☐
Pasaporte ☐ Dirección de correspondencia: 321 639 5775
Ciudad: Mosquera Departamento: Antioquia
Teléfono (s): 3105003822 Fax:
Correo electrónico: nataliaqui1005@hotmail.com

¿Autoriza la notificación mediante correo electrónico? Si ☒ No ☐
En caso de autorizar, indique el correo electrónico de notificación. En caso contrario indique la dirección para notificación física: nataliaqui1005@hotmail.com

4. Información del Representante Legal ☒ ó Apoderado ☐ Nombre: Jairo Alberto Hoyos Aristizabal
Tipo de identificación: No. 70826268 De: Granada, Ant.
Dirección de correspondencia:
Ciudad: Mosquera Departamento: Ant.
Teléfono (s): 3105003822 Fax:
Correo electrónico: nataliaqui1005@hotmail.com

5. Calidad en que actúa sobre el predio donde se realizará el aprovechamiento de agua: Propietario ☒ Poseedor ☐ Tenedor ☐

II. INFORMACIÓN GENERAL DEL PREDIO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA CONCESIÓN DE AGUAS

1. Nombre del predio: La Milagrosa
2. Dirección del predio: Veseda La Milagrosa
3. Departamento: Municipio: Manizales
Nombre centro poblado, vereda y/o corregimiento:

III. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE

1. Actividad económica: Piscicultura
2. Código CIIU de la actividad económica (campo opcional, no dará lugar a la devolución):
3. Costo total del proyecto:

Expediente: 054400201036
Radicado: CE-18992-2023
Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: USUARIO EXTERNO
Tipo Documental: AMBIENTAL
Fecha: 22/11/2023 Hora: 10:32:22 Folios: 8

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios.

12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”



13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Que el artículo 17º de la Ley 1437 de 2011, modificada por el artículo 1º de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, consagra:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

(...)

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual...”

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud con radicados CE-18027-2023 del 03 de noviembre del 2023 y CE-18992-2023 del 27 de noviembre del 2023.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud con radicados **CE-18027-2023** del 03 de noviembre del 2023 y **CE-18992-2023** del 27 de noviembre del 2023, solicitado por el señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL** identificado con cédula de ciudadanía número 70.826.268, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. En caso de requerir la modificación del permiso ambiental deberá allegar nuevamente la solicitud con el lleno de los requisitos legales, conforme lo establece el artículo 17º de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo 2º. INFORMAR a la parte interesada **que no podrá tomar el recurso hídrico de otro punto diferente al concedido**, sin contar con la respectiva modificación del permiso ambiental, conforme lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, o norma que lo regule.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a la parte que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente providencia dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **JAIRO ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**, en calidad de propietario, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, tal y como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 054400201036

Proyectó: Abg. Ximena Osorio C.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales. - Desistimiento de Solicitud

Fecha: 05/04/2023



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co